

REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de enero de 1959)

Resolución No. 053 del 30 de septiembre de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LAS FUNCIONES
CORRESPONDIENTES AL TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA) es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 del 26 de enero de 1959 que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura en Panamá, modificada por las Leyes 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007;

Que de conformidad con el Literal c. del Artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959 corresponde a la JTIA determinar las funciones correspondientes a los títulos de ingenieros y arquitectos;

Que el desarrollo tecnológico en el campo de la ingeniería impone la necesidad de reglamentar las distintas actividades de esta profesión;

Que los conocimientos académicos y técnicos para obtener el grado de INGENIERO AGRÓNOMO representan una de las especialidades de la profesión de ingeniería;

Que, en la Reunión del 30 de septiembre de 2020, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

PRIMERO. REGLAMENTAR la profesión de INGENIERO AGRÓNOMO, como una especialización de la ingeniería, conforme se dispone en la presente resolución;

SEGUNDO. ESTABLECER que el INGENIERO AGRÓNOMO es un profesional con amplio conocimiento de las actividades de agronomía;

TERCERO. EL INGENIERO AGRÓNOMO es el profesional con grado académico de licenciatura en Ingeniería, con los fundamentos esenciales y competencias para formar parte de las actividades relacionadas con la agronomía;

CUARTO. EL INGENIERO AGRÓNOMO está legalmente autorizado para el ejercicio de la profesión y está habilitado para realizar lo siguiente:

1. Evaluar, planificar, diseñar, operar, presupuestar, supervisar y administrar sistemas de producción agrícola.
2. Mejorar variedades de cultivos y razas de ganado.
3. Aplicar estrategias para el control y manejo integrado de plagas y enfermedades agrícolas.
4. Determinar, clasificar, inventariar y evaluar los recursos vegetales a los efectos de su aprovechamiento, reproducción y conservación de la diversidad biológica.
5. Programar y ejecutar la producción, mantenimiento y conservación de recursos forrajeros e intervenir en su evaluación y utilización en función de la producción animal.
6. Realizar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de suelos y aguas con fines agrícolas,

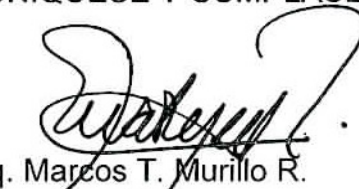
así como su conservación ambiental y determinar los posibles efectos de uso evitando su contaminación y/o deterioro con fines agrícolas.

- 7. Asesorar y Organizar instalaciones y construcciones rurales para sistemas de producción agrícolas.
- 8. Programar, ejecutar y evaluar estudios y análisis de productos vegetales, sus derivados, y residuos de insumos de uso agrícola.
- 9. Controlar y administrar las cuencas, los sistemas de riego y drenaje para uso agrícola y evaluar eventuales daños provocados por la erosión hídrica.
- 10. Asesorar en la elaboración, almacenamiento, conservación y transporte de agroquímicos, recursos biológicos, recursos biotecnológicos, fertilizantes y enmiendas destinadas al uso agrícola.
- 11. Supervisar y evaluar el mantenimiento de máquinas, herramientas y equipos agrícolas.
- 12. Realizar investigaciones en para el desarrollo de sistemas de producción agrícola, sistemas de automatización del riego, para mejorar la productividad.
- 13. Elaborar y emitir informes, avalúos y/o peritajes concernientes al campo de la Ingeniería Agronómica.
- 14. Ejercer cualquiera otra función que, por su carácter o los conocimientos especiales que requiera, sea privativa de la Ingeniería Agronómica.
- 15. Ejercer como docente en centros de enseñanza las materias propias de la Ingeniería Agronómica.

QUINTO. EL INGENIERO AGRÓNOMO deberá contar con la cooperación de los profesionales de la arquitectura y otras especializaciones de la ingeniería, cuando la naturaleza del proyecto así lo requiera.

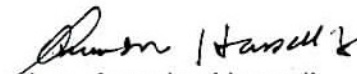
FUNDAMENTO DEL DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, sus modificaciones y Decretos Ejecutivos reglamentarios.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


 Arq. Marcos T. Murillo R.
 Presidente

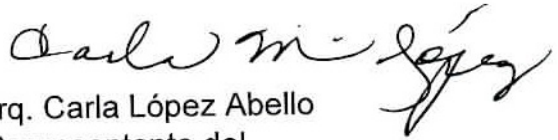



 Ing. Abdiel Manuel Batista U.
 Representante del
 Colegio Ingenieros Civiles y Secretario


 Ing. Amador Hassell
 Representante de la Universidad
 Tecnológica de Panamá



Ing. Guillermo E. Lasso S.
Representante del Colegio de
Ingenieros Electricistas, Mecánicos
y de la Industria



Arq. Carla López Abello
Representante del
Colegio de Arquitectos



Arq. Genaro Flores
Representante Suplente de la Universidad
de Panamá



Ing. Nicolás Real
Representante Suplente del
Ministerio de Obras Públicas

JUNTA TÉCNICA DE INGENIEROS
Y ARQUITECTOS
Este Documento fue emitido por el
P. 10 DICIEMBRE 2020
SL

